UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1218-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC. 2018

Visto el Memorando N° 728-2018-EPG-UNSCH/D de la Escuela de Posgrado, sobre la aprobación del Reglamento de funcionamiento del curso de Lengua Nativa Quechua propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, con Memorando N° 728-2018-EPG-UNSCH/D de fecha 30 de noviembre de 2018, el Director de la Escuela de Posgrado solicita la aprobación del Reglamento de funcionamiento del curso de lengua nativa Quechua propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 065-2018-UNSCH-EPG/CD de fecha 17 de setiembre de 2018, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga aprueba el reglamento de funcionamiento del curso de lengua nativa Quechua, propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, precisando que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2°, Capitulo II del mencionado reglamento, los estudios son de aplicación para los estudiantes y egresados de las maestrías y doctorados que ofrecen las Unidades de Posgrado de la UNSCH y otras universidades;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley; con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del curso de Lengua Nativa Quechua para Posgrado propuesto por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de 9 capítulos 25 artículos y 02 disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Director de la Escuela de Posgrado y al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación la difusión y publicación de Reglamento Funcionamiento del curso de Lengua Nativa Quechua para Posgrado aprobado en el artículo precedente y la adopción de la medida pertinente para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1218-2018-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUBQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias de la Educación
Dpto. Académico de Lenguas y Literatura
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZPjjca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1218-2018-UNSCH-R

-03-

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CURSO DE LENGUA NATIVA QUECHUA PARA POSGRADO

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Antecedentes

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga: Fundada con categoría de Real y Pontificia el 3 de julio de 1677 por el Ilustre Obispo de la Diócesis de Huamanga, Don Cristóbal de Castilla y Zamora. La fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el rey de España Don Carlos II, y la confirmación del Papa Inocencio XI, mediante Bula Pontificia. Fue clausurada luego de casi 200 años de funcionamiento y su reapertura luego de 80 años, por mandato de la Ley n° 12828, promulgada el 24 de abril de 1957, reiniciando labores académicas el 3 de Julio de 1959. La Escuela de posgrado fue creada el 23 de junio de 1994 a través de la Resolución Rectoral n° 00451-94, iniciando sus labores lectivas en enero de 1997.

Hasta la actualidad egresan varias promociones de maestrandos y doctorandos en las diferentes secciones. Para obtener el Grado de Maestro requiere el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa (Artículo 45°, 45.4 nueva Ley Universitaria Ley n° 30220); y para el Grado de Doctor, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, requisito necesario de graduación (Artículo 45°, 45.5 nueva Ley Universitaria Ley n° 30220).

Por consiguiente la Escuela de Posgrado de La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ofrece el curso de lengua nativa quechua en sus cinco niveles conducentes a la obtención del requisito indispensable de graduación, dirigidos exclusivamente para sus estudiantes egresados.

1.2. Justificación

De acuerdo a la nueva Ley Universitaria Ley n° 30220 los estudiantes de maestría y doctorado de cualquier mención necesitan acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa y para el Grado de Doctor, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, requisito necesario de graduación.

Las actuales condiciones de vida son un intenso proceso de mundialización en el que la capacidad de producir y el saber se han convertido en clave de poder, exigen que el tema universitario sea considerado un delicado tema nacional. Por tanto, es vital para los peruanos contar con universidades capaces de asimilar el

saber contemporáneo y adaptarlo a las necesidades del país y sus regiones, estableciendo nexos con la práctica y nuestras raíces culturales. Así, la universidad pública tiene importancia estratégica para el país por cuanto, además de contribuir a su democratización socializando el saber y garantizando el acceso a la educación superior, le corresponde la vital tarea de generar conocimientos y formar cuadros humanos atendiendo a un horizonte que vaya más allá de la lógica cortoplacista que impone el mercado.

Actualmente, el escenario socio-económico en el que se desenvuelve es otro, y los cambios ocurridos en la región, el país y el mundo constituyen retos y desafíos que deben ser afrontados con éxito, a partir de un replanteamiento serio y moderno que le permita diseñar y construir una Universidad para los nuevos tiempos, sin perder nuestra identidad y autenticidad cultural. La Universidad que anhelamos tiene que ser una institución con una estructura moderna en su gestión y que tenga como meta la generación de conocimientos y tecnologías, la transmisión de los mismos a fin de lograr la excelencia académica en la formación profesional y la transferencia de estos logros para catalizar y dinamizar el desarrollo socio-económico, aprovechando a plenitud los recursos humanos y la capacidad instalada, utilizando estrategias competitivas que se traduzcan en la mejora de la organización, incluyendo el avance tecnológico que nos incorpore a la filosofía de la calidad total; ya que la mejor garantía de continuidad y éxito corporativo devendrá de un cambio en la cultura organizacional, basado fundamentalmente en un esfuerzo de educación, capacitación e investigación de los miembros del claustro ayacuchano.

Con la llegada de la cultura occidental española a América, en especial a Sudamérica, se dio inicio a varios fenómenos con repercusiones socioculturales que no han cesado de reflejarse en la realidad lingüística actual del país. Uno de los hechos de este forzado encuentro ha sido el inevitable contacto de lenguas y culturas, cuyos efectos fueron evidentes desde el mismo momento en que se produjo el encuentro. Desde entonces, entre otros efectos, viene ocurriendo una serie de procesos lingüísticos que de alguna manera han "transformado" el sistema lingüístico del quechua en nuestro medio, hecho que se refleja en el uso de distintas variedades de habla desarrolladas como producto del referido encuentro.

Según la historia fueron los religiosos los más interesados en hacer notoria la "superioridad" de una cultura sobre la otra para ello usaron mecanismos, la más de las veces crueles con el fin de hacer desaparecer toda huella de culturas que no fuesen la de ellos; posiblemente los guiaba la idea de que "sin cultura propia no hay lengua propia-seres no humanos".

Uno de los factores amenazantes de las lenguas minoritarias y minorizadas en el mundo, entre ellas el quechua, aimara y las lenguas amazónicas es sin duda la globalización, que tiende a romper no solo barreras económicas, sociales y políticas sino también culturales y lingüísticas.

En la actualidad se puede advertir que, pese al tiempo transcurrido, el quechua como lengua en nuestro país y en otros sigue vigente aún. Su presencia, a despecho de quienes pretenden lo contrario, no sólo sigue constituyendo un elemento de cohesión y de identidad de grupos en los andes, sino que, en muchos casos, sus elementos léxicos-semánticos y gramaticales se han "atrevido" a penetrar sutilmente en la estructura del español con el que se desplazan, prácticamente por todo el ámbito nacional.

De acuerdo al Censo nacional 2007, del total de la población peruana (28 220 764 habitantes) el 83,9% mayores de 5 y más años son castellanohablantes; el 13,2% Quechua; el 1,8% Aimara, mientras que el 0,9% aprendió otra lengua nativa. En relación a los Censos de 1993, el castellano aumentó en 3,6 de 80,3% (15 405 140) a 83,9% (20 718 227), en tanto los usuarios del quechua disminuyen en 3,3% (2.1% en el sector urbano y 2.3% en el rural).

La UNESCO (2009) elaboró un Atlas de las lenguas amenazadas en el mundo, marcado con un respetivo color según el estado de las lenguas. La situación del quechua, por ejemplo, está considerada en peligro:

- Quechua de Cuzco vulnerable.
- Quechua de Ancash, Huánuco, Ayacucho en peligro.
- Quechua de Cajamarca, San Martín, Pasco, Junín, Huanca seriamente en peligro.
- Quechua de Chachapoyas, Paracas, Yauyos en estado crítico.

Un aspecto clave es el sistema escolar que cumple una función decisiva en el proceso que conduce a la legitimación y normalización de una lengua, ya que finalmente el profesor influye decisivamente en el desarrollo cultural y lingüístico, que desde la invasión española se ha ido reproduciendo el modelo occidental. El modelo educativo andino es una alternativa que sirve como instrumento de normalización lingüística.

La lengua nos hace partícipes del pasado, crea una solidaridad con él, por ello parte de la enseñanza y aprendizaje; esto implica que algunas áreas de aprendizaje en Educación Básica Regular o Educación Superior se desarrollen en quechua; todas las instituciones deben el uso de esta lengua, no solo oral sino en documentos escritos.

Otro aspecto a considerar, es la producción científica, intelectual y literaria en nuestra lengua. En este aspecto se viene avanzando de a poco, aunque en la mayoría de los casos el escritor sigue eligiendo el quechua que corresponde a su variedad sin importar su origen y su estandarización, recordemos que los profesores y escritores ejercen poder simbólico.

II. OBJETIVO GENERAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Los cursos conducen a que los estudiantes de posgrado pueden leer, traducir en forma comprensiva textos académicos breves y de complejidad media provenientes de diversas fuentes; con la ayuda de diccionarios de la especialidad de acuerdo al tema de su interés.

Al concluir sus estudios de lengua nativa quechua los estudiantes serán capaces de producir textos narrativos, expositivos y académicos utilizando estructuras gramaticales y vocabulario aprendidos gradualmente e incluso sus artículos y resúmenes científicos de su tesis.

III. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú

3.2. Ley Universitaria N° 30220

3.3. Estatuto Universitario de la UNSCH

3.4. Reglamento General Actualizado de la UNSCH
3.5. Reglamento Reformado de la Escuela de Posgrado
3.6. Plan Estratégico de la UNSCH
3.7. Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH
3.8. Resolución del Consejo Directivo n° 011-01-UNSCH-EPG-CD
3.9. Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
3.8. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDO)
3.9. Decreto Supremo N° 018-2007-ED "Reglamento de la Ley N° 28740
3.10. Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria de la UNSCH.

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas y los procedimientos para el funcionamiento y desarrollo del curso de lengua nativa quechua en sus cinco niveles conducentes a la obtención del requisito indispensable de graduación, dirigidos exclusivamente para sus estudiantes egresados de posgrado. Conducente a la obtención del certificado final requisito de graduación, tomando en consideración lo previsto en el capítulo VI, del artículo132 inciso 3 y 4 del Estatuto (Versión 2.0, 2016) y la Ley Universitaria, n° 30220 (Artículo 45°, 45.5).

CAPÍTULO II
DEL ALCANCE

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación sólo para estudiantes y egresados de todas las maestrías y doctorados que comprenden las diferentes Secciones de Posgrado que brinda la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

CAPÍTULO III
DE LA MODALIDAD DE ESTUDIO Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. Todos los estudiantes y egresados de todas las maestrías y doctorados que comprenden las diferentes Secciones de Posgrado que brinda la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga podrán acogerse al dictado del curso de lengua nativa quechua.

Artículo 4. El curso de lengua nativa quechua se dictarán en cinco niveles en la modalidad de acelerado, cada nivel se da aproximadamente 4 semanas de estudio, es decir 40 horas. A excepción del primer nivel, los otros cuatro se llevan previa aprobación del pre-requisito correspondiente.

Artículo 5. El estudiante deberá asistir puntualmente, como requisito de aprobación del nivel, a un mínimo de 80% de clases.

Artículo 6. Las clases se desarrollarán en forma permanente, de preferencia los días sábados y domingos o los días de la semana que crea por conveniente, considerando la disponibilidad del ambiente.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR Y MÉTODO

Artículo 7. El curso de lengua nativa quechua para los estudiantes de maestría y doctorado se dicta en cinco niveles:

a) lengua nativa quechua I: fonética y fonología (taller de lectura y escritura)

b) lengua nativa quechua II: sufijos verbales

c) lengua nativa quechua III: sufijos flexivos

d) lengua nativa quechua IV: sufijos derivativos

e) lengua nativa quechua V: sufijos independientes

Artículo 8. El método de enseñanza y aprendizaje queda a criterio del profesor del curso.

Artículo 9. El curso de lengua nativa quechua se distribuye de la siguiente manera:

N°	NIVEL	HORAS		PRE-REQUISITO
		HT	HP	
1	Quechua I	1	2	ninguno
2	Quechua II	1	2	Quechua I
3	Quechua III	1	2	Quechua II
4	Quechua IV	1	2	Quechua III
5	Quechua V	1	2	Quechua IV

Artículo 10. Las horas teóricas (HT) y prácticas (HP) están consideradas por sesión de clase.

Artículo 11. Los maestrandos y doctorandos que tengan estudios de lengua quechua, pueden solicitar un examen de clasificación para continuar el nivel correspondiente. Para el efecto presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando el recibo de pago por S/ 30.00 nuevos soles.

Artículo 12. Los maestrandos y doctorandos que tengan pleno dominio de la lengua quechua, pueden solicitar un Examen de Suficiencia equivalente los cinco niveles, presentando una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando el recibo de pago de S/ 250.00 nuevos soles más el derecho de trámite que corresponde.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 13. La Comisión Ejecutiva para el curso de lengua nativa Quechua estará integrada por:

a) El Director de la Escuela de Posgrado
b) El Coordinador de la Sección que corresponda

Artículo 14. Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

Del Director

a) Dirigir las actividades académico-administrativas del curso de lengua nativa Quechua.
b) Proponer al Consejo Directivo la contrata de docentes a propuesta del Coordinador de Sección.
c) Refrendar las constancias académicas del curso de lengua nativa Quechua.

Del Coordinador de Sección

a) Organizar los aspectos académicos del curso de lengua nativa Quechua.
b) Supervisar el cumplimiento de las actividades inherentes al curso.
c) Revisar toda la documentación pertinente.
d) Elaborar los horarios de clase.

CAPÍTULO VI

DE LA CONVOCATORIA Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15. La convocatoria para cada nivel es con un mínimo de 20 participantes.

Artículo 16. El pago correspondiente de los estudiantes por cada nivel es S/. 150.00 nuevos soles más S/. 10.00 nuevos soles por concepto de inscripción.

Artículo 17. Los egresos previstos para el curso de lengua nativa Quechua serán calendarizados mensualmente a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Siendo los honorarios profesionales para los profesores de educación en el Área de lingüística quechua y Educación Intercultural Bilingüe con el grado de Maestría el monto de S/. 1,500.00 nuevos soles y para los profesores con grado de Doctor el monto de S/. 1,500.00 nuevos soles.

Artículo 18. Las adquisiciones de bienes y prestación de servicios son efectuados por la Oficina de Abastecimiento con la participación de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 19. Los docentes encargados del dictado del curso de lengua nativa Quechua en sus diversos niveles deben ser de preferencia profesores de educación con la especialidad del idioma. La propuesta de dichos docentes es realizada por la Comisión Ejecutiva con todas las formalidades para contrata de docentes.

La convocatoria para cada nivel es con un mínimo de 20 participantes.

Artículo 20. El profesor de la asignatura propuesto adjunta el sílabo, recibo de honorarios profesionales electrónicos, fotocopia simple de su DNI, fotocopia legalizada de su título profesional, Grado de Maestría y Grado de Doctor correspondiente en el expediente de contrata.

Artículo 21. La secretaria del curso de lengua nativa Quechua controla la asistencia del personal docente y los participantes, según el horario previamente establecido.

Artículo 22. El profesor de la asignatura entregará oportunamente las actas de evaluación de cada nivel a la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DE APOYO

Artículo 23. El personal de apoyo del curso de lengua nativa Quechua, está integrada por:

a) Una secretaria
b) Personal de seguridad y limpieza

CAPÍTULO IX

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA Y FINAL

Artículo 24. El maestrando y doctorando durante el proceso de estudio tendrá derecho a constancias y/o certificados progresivamente por nivel de estudio concluido satisfactoriamente con la nota mínima de 14. Para obtener la constancia y/o certificado el recurrente cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al señor Director de la Escuela de Posgrado
b) Recibo de pago por dicho concepto de S/.50.00 nuevos soles

Artículo 25. Una vez concluidos los cinco niveles de estudios satisfactoriamente, el maestrando y doctorando tiene derecho a solicitar un certificado único de los cinco niveles cursados, con los mismos requisitos indicados en la cláusula anterior.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Ejecutiva del curso de lengua nativa Quechua.

Segunda. El presente reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

Ayacucho, agosto de 2018.